



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2014-OEFA/DFSAI

EXPEDIENTE N° : 159-2011-DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : MINSUR S.A.  
 UNIDAD PRODUCTIVA : SAN RAFAEL  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE ANTAUTA, PROVINCIA DE MELGAR Y  
 DEPARTAMENTO DE PUNO  
 SECTOR : MINERÍA

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 130-2014-OEFA/DFSAI del 28 de febrero de 2014.

Lima, 27 de marzo de 2014

## I. ANTECEDENTES

- El 28 de febrero de 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 130-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**) con la que resolvió sancionar a Minsur S.A. (en adelante, **Minsur**) con una multa ascendente a 50 Unidades Impositivas Tributarias - UIT (Cincuenta con 00/100 UIT).
- La **Resolución** fue debidamente notificada a **Minsur** el 06 de marzo de 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 140-2014 que obra en el folio N° 516 del Expediente.

## II. OBJETO

- Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

## III. ANÁLISIS

- El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la **LPAG**<sup>1</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

<sup>1</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
 "Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación
- Recurso de revisión



5. El numeral 24.4 del artículo 24° del **RPAS**<sup>2</sup>, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el artículo 26° del **RPAS**<sup>3</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. El 18 de marzo de 2014, **Minsur** presentó un escrito comunicando el pago de la multa de 50 UIT impuesta a través de la **Resolución**, señalando estar conforme con lo resuelto en ella y que desiste de presentar recursos impugnativos contra dicho acto administrativo.
8. El administrado ha cumplido con el pago de la multa correspondiente (depósito en cuenta corriente con número de operación 55892531 a través del Cheque N° 00008387 del Banco Continental al Banco de la Nación).
9. En ese orden de ideas y de la revisión del Expediente, se ha verificado que la **Resolución**, notificada a **Minsur** el 06 de marzo de 2014, fue consentida por el administrado a través de su escrito del 18 de marzo de 2014.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** consentida la Resolución Directoral N° 130-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese

  
 .....  
**María Luisa Egúsqüiza Mori**  
 Directora de Fiscalización, Sanción y  
 Aplicación de Incentivos  
 Organismo de Evaluación y  
 Fiscalización Ambiental - OEFA

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>2</sup> Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

<sup>3</sup> Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".